

Israel y los Territorios Ocupados: El traslado forzoso de los familiares de presuntos atacantes suicidas violaría el derecho internacional

A primera hora de esta mañana, la Fuerza de Defensa Israelí ha detenido a 21 familiares varones de presuntos autores de recientes ataques suicidas palestinos contra israelíes y amenaza con trasladarlos de Cisjordania a Gaza.

«El traslado forzoso de estas personas en estas circunstancias es un castigo colectivo. Pedimos al gobierno israelí que no aplique esta medida», ha manifestado Amnistía Internacional.

«Si se sospecha —añadió la organización— que alguno de los detenidos es autor de un delito común reconocible, deben presentarse cargos contra él y ponerlo a disposición judicial sin demora. De lo contrario debe quedar en libertad».

Según el derecho internacional humanitario los castigos colectivos son ilegales. «No se castigará a ninguna persona protegida por infracciones que no haya cometido» (artículo 33 del Cuarto Convenio de Ginebra). Las personas protegidas son las que viven en territorios bajo ocupación militar, como sucede con Cisjordania y la Franja de Gaza desde 1967.

El traslado ilegal de personas protegidas constituye un crimen de guerra en virtud del Cuarto Convenio de Ginebra y del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. El Estatuto de Roma, que refleja el derecho internacional consuetudinario, señala que este tipo de violaciones también pueden constituir crímenes de lesa humanidad.

La Fuerza de Defensa Israelí también demolió al menos dos casas donde vivían algunos de los 21 detenidos, lo cual también constituye un castigo colectivo prohibido por el derecho internacional humanitario.

Entre los 21 detenidos están los hermanos y el padre de 'Ali Ajuri, presunto organizador del atentado suicida de Tel Aviv, y los de Nasser y 'Asem Abu Asida, presuntos autores del atentado contra un autobús cerca de Emmanuel.

Según los informes, el gobierno israelí ha pedido al fiscal general una opinión legal sobre el traslado de palestinos de Cisjordania a Gaza o su expulsión a otros países.

Información general

El traslado forzoso supone desplazar a una persona contra su voluntad dentro de las fronteras nacionales, mientras que la expulsión es hacerlo cruzando las fronteras nacionales.

La oposición de Amnistía Internacional al traslado de los 21 detenidos se basa en las siguientes normas internacionales:

El artículo 33 del Cuarto Convenio de Ginebra, que prohíbe «los castigos colectivos así como toda medida de intimidación», además de «las medidas de represalia contra las personas protegidas y sus bienes».

El artículo 147 del Cuarto Convenio de Ginebra, que define «la deportación o el traslado ilegal [y] la detención ilegal [de] una persona protegida» como infracción grave del Convenio y por tanto crimen de guerra.

El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que refleja el derecho internacional consuetudinario y define como crimen de guerra en su artículo 8.2.b.VIII «la deportación o el

traslado de la totalidad o parte de la población del territorio ocupado, dentro o fuera de este territorio» por la potencia ocupante.

El artículo 7.d del Estatuto de Roma señala que la deportación o el traslado forzoso de la población constituye también un crimen de lesa humanidad cuando se realiza de forma generalizada o sistemática y como parte de una política gubernamental.

El Estatuto de Roma define la deportación o el traslado forzoso de la población como «el desplazamiento de las personas afectadas, por expulsión u otros actos coactivos, de la zona en que están legítimamente presentes, sin motivos autorizados por el derecho internacional».

Documento público

Si desean más información pónganse en contacto con la oficina de prensa en Londres llamando al número + 44 20 7413 5566, o visiten <<http://news.amnesty.org>>. Para los documentos y comunicados de prensa traducidos al español consulten las páginas web de EDAI en <<http://www.edai.org/centro/news.html>>.